



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TOLUCA"**

ACTA DIF TOLUCA-25092017-005-O

Con fundamento en el artículo 13 Bis de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 16:00 horas del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, estando reunidos en la oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, ubicadas en la calle Otumba No. 505, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Estado de México, la Profra. Sotera Yolanda Rosales Gómez, Presidenta del Sistema y Presidenta de la Junta de Gobierno; el Lic. Guilbaldo Hernández Campuzano, Director del Sistema y Secretario de la Junta de Gobierno; el L. A. Jorge Sebastián Peña, Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema y Tesorero de la Junta de Gobierno; la M. A. D. N. Irina Belem Reyes Rojas, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Toluca y Primer Vocal de la Junta de Gobierno y la L. en D. María López Urbina, Directora de Prevención Social de la Delincuencia y de la Violencia del H. Ayuntamiento de Toluca y Segunda Vocal de la Junta de Gobierno; con el objeto de llevar a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, correspondiente al Ejercicio 2017, para lo cual fueron previa y oportunamente convocados, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia, Acreditación de los Integrantes de la Junta de Gobierno y Declaratoria de Quórum Legal. _____
2. Lectura y Autorización del Orden del Día. _____
3. Autorización para derogar el Marco Jurídico señalado en el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca. _____
4. Asuntos Generales. _____
5. Clausura de la Sesión. _____

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)

Otumba No. 505 Col. Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.

Tels. 226.11.70 extensión 132

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO DIF TOLUCA-25092017-005-O



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

En relación al punto 1 del Orden del Día, el licenciado Guilbaldo Hernández Campuzano, Secretario de la Junta de Gobierno, informó que al arribo de las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, fue recabado el registro de asistencia, por lo que se declaró quorum legal para dar inicio a la sesión.

La Profra. Sotera Yolanda Rosales Gómez, Presidenta de la Junta de Gobierno, declaró abierta la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en virtud de lo informado e instruyó al Secretario continuar con el siguiente punto.

En atención al numeral 2 del Orden del Día, por instrucciones de la Presidenta de la Junta de Gobierno; el Secretario informó que el punto a tratar fue referente a la Lectura y Autorización del Orden del Día, mismo que fue leído, y a lo cual la Presidenta instruyó, someter a consideración ante los Integrantes de la Junta y recabar el sentido de la votación.

Acto seguido, se sometió a votación y se emitió el siguiente:

Acuerdo:

SMDT-005-O-001 Se aprueba el Orden del Día, por unanimidad de votos.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, la Presidenta de la Junta de Gobierno, instruyó al Secretario desahogar del siguiente punto.

En atención al numeral 3 del orden del día, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales mencionan que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios y para el cumplimiento de sus atribuciones estableciendo su obligatoriedad y vigencia; 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual menciona que se debe tener de manera permanente y actualizada los manuales de organización y procedimientos en medio impreso o electrónico y el 2.2 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual se refiere a que las unidades de nueva creación tendrán un plazo de seis meses para cumplir con las obligaciones y disposiciones aplicables; se solicitó autorización de los Integrantes de la Junta de Gobierno, para proceder a la derogación del Marco Jurídico señalado en el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



Toluca
Capital con valor

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

Acto seguido, el Secretario de la Junta de Gobierno, sometió a votación el punto desahogado y recabó el sentido de la misma, emitiendo el siguiente:

Acuerdo

SMDT-005-O-002 Por unanimidad de votos se autorizó por los integrantes de la Junta de Gobierno la derogación del Marco Jurídico señalado en el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca. Anexo 1.

En atención a lo establecido el numeral 5 del orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno, señala que el siguiente punto es el referente a los asuntos generales mismos que al inicio de la sesión no fue registrado ningún asunto general.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, la Presidenta ordena al Secretario de la Junta de Gobierno, desahogue el siguiente punto del orden del día.

El numeral 4 del Orden del Día, correspondió a la clausura de la sesión, por lo que la Profesora Sotera Yolanda Rosales Gómez, Presidenta de la Junta de Gobierno, declaró que no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su constancia legal y efectos administrativos a los que haya lugar.

JUNTA DE GOBIERNO

PROFRA. SOTERA YOLANDA ROSALES GÓMEZ
PRESIDENTA

L.P.E. GUILIBALDO HERNÁNDEZ CAMPUZANO
SECRETARIO



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



Toluca
Capital con valor

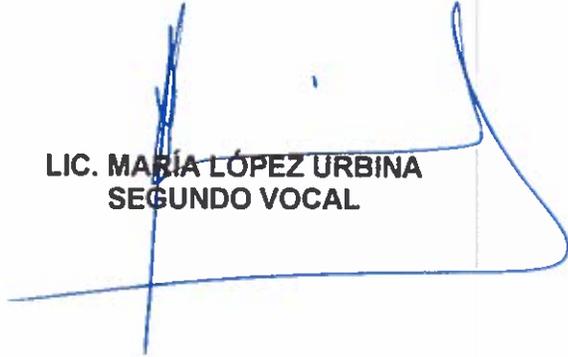
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"



L.A. JORGE SEBASTIÁN PEÑA
TESORERO



M.A.D.N. IRINA BELEM REYES ROJAS
PRIMER VOCAL



LIC. MARÍA LÓPEZ URBINA
SEGUNDO VOCAL

Esta hoja forma parte de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del DIF de Toluca.

Otumba No. 505 Col. Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.

Tels. 226.11.70 extensión 132

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO DIF TOLUCA-25092017-005-O



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"



Toluca
Capital con valor

**LISTA DE ASISTENCIA
DE LA QUINTA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA"
EJERCICIO 2017
25/09/2017**

PROFRA. SOTERA YOLANDA ROSALES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Yolanda Rosales Gómez

L.P.E. GUILIBALDO HERNÁNDEZ CAMPUZANO
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Guilbaldo Hernández Campuzano

L.A. JORGE SEBASTIÁN PEÑA
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Jorge Sebastián Peña

M.A.D.N. IRINA BELEM REYES ROJAS
PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Irina Belem Reyes Rojas

L. EN D. MARÍA LÓPEZ URBINA
SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

María López Urbina



III. MARCO JURÍDICO

BASE LEGAL

A continuación se describe la base legal que establece la Normatividad Vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.



Manual de Organización Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

Tercera Edición



- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y Adopciones en el Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley de Protección Civil del Estado de México.
- Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
- Políticas, Bases y Lineamientos POBALIN en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios al Código Administrativo del Estado de México.
- Circulares emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Lineamientos para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal.
- Código Reglamentario Municipal de Toluca.
- Bando Municipal de Toluca.



Manual de Organización
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca



Tercera Edición

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO CUARTO

Del Poder Público del Estado

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Poder Legislativo

SECCIÓN SEGUNDA

De las facultades y obligaciones de la Legislatura.

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la Legislatura: (...)

XLI. Crear organismos descentralizados

LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS REFORMAS

CAPÍTULO PRIMERO

Constituciones y Fines

Artículo 1. Se crean los Organismos Públicos Descentralizados, de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de: TOLUCA. [...]

Artículo 3. Los Organismos a que se refiere esta Ley, tendrán los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;



- V. Impulsar, promover o gestionar la creación de instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de senectos y de discapacitados sin recursos;
- VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, senectos y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VII. Procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social;
- VIII. Los demás que le encomienden las Leyes. [...]

CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN

Artículo 11. Serán Órganos Superiores de los Organismos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección.

Artículo 12. El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta.
- II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que celebre para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca mejor cumplimiento de sus objetivos.
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, así como los manuales de procedimientos y servicios al público.
- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca que en todo caso serán acordes con los planes y programas del DIF del Estado de México.
- V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

- VII. Proponer convenios de coordinación con Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.
- VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IX. Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.
- X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social.
- XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condiciones o refieran a bienes en litigio.
- XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca.

Artículo 13 Bis E. La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, el senescente, el discapacitado y la integración de la familia; así como para cumplir con los objetivos del Organismo;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;
- VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;
- XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
- XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;
- XIV. Revisar y autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;



Tercera Edición



- XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;
- XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca con la asesoría del DIF del Estado de México;
- II. Dirigir el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;
- III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la Presidencia les solicite;
- IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en los términos aprobados; y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de los anteriores a juicio de la Junta de Gobierno y de la Presidencia.

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA

Artículo 5. Para un mejor ejercicio de las funciones municipales, incluyendo la prestación eficaz de los servicios públicos, los programas y acciones municipales tendrán una visión metropolitana, basada en:

- I. Apoyar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca;
- II. Colaborar en el diseño de políticas integrales y fondos económicos, que tiendan a solucionar los problemas metropolitanos;
- III. Promover la suscripción de convenios metropolitanos en las materias de desarrollo urbano, rural, ordenamiento territorial, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte alternativo, movilidad y accesibilidad universal, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, ciencia y tecnología, seguridad pública, ciclovías, ciclocarriles, comercio y regulación sanitaria;
- IV. Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos, para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- V. Fomentar la participación de las y los vecinos del municipio en programas y acciones de naturaleza metropolitana;
- VI. Coadyuvar en el diseño, cumplimiento y aplicación de las directrices generales, disposiciones legales y normatividad en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, rural, ordenamiento territorial, sustentabilidad y vivienda;
- VII. Implementar programas sectoriales definidos y articulados, de naturaleza metropolitana;
- VIII. Promover la suscripción de convenios con los municipios con los que se tienen conflictos limítrofes; y
- IX. Participar y colaborar con los gobiernos federal y estatal en la elaboración y formulación de los planes de desarrollo metropolitano, así como en la emisión de opiniones y dictámenes en el diseño de mecanismos de coordinación.



Artículo 4. Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones: (...)

- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, en la medida de los recursos a su alcance, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- XI. Promover la salubridad e higiene públicas, así como fomentar en la población infantil una cultura de alimentación balanceada y actividad física;
- XVIII. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres, indígenas, así como sus pueblos y sus comunidades, adultos mayores y demás integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, a una vida libre de violencia, para asegurar su accesibilidad a cualquier servicio público;
- XXI. Establecer medidas concretas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, con la finalidad de lograr la erradicación de la misma;

Artículo 22. La administración pública municipal será centralizada, descentralizada desconcentrada y autónoma. Su organización y funcionamiento se regirá por la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal y otras normas jurídicas aplicables.

Artículo 24. Son organismos descentralizados de la administración pública municipal:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;

Artículo 43. El Ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

Artículo 45. La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, quien lo hará de manera directa a través de la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada y descentralizada o mediante concesiones; asimismo, podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el estado y otros municipios.

Artículo 46. La prestación directa de los servicios públicos se llevará a cabo por las dependencias u organismos municipales, conforme a las atribuciones que le confieren las disposiciones federales, estatales, así como este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal, los acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15.- Al frente de cada Dirección, Coordinación y Unidad habrá un titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 16.- Corresponde a los directores, coordinador y jefes de unidad: (...)

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Manual de Organización
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

Tercera Edición



IX. Coordinar sus actividades cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas, con las dependencias y organismos estatales y con los Sistemas Nacional y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.

CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. El Código Reglamentario Municipal de Toluca tiene por objeto regular las siguientes materias:

- III. De la Administración Pública Municipal;
- IV. Servicios públicos;

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

Artículo 3.33. Las empresas públicas municipales, los organismos descentralizados de carácter municipal, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, se considerarán organismos auxiliares del Ayuntamiento.

Artículo 3.34. Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal:

- I. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;

...

Artículo 3.35. La organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca se regirán por la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente ordenamiento, su reglamentación interna y demás normas jurídicas aplicables.

El Municipio de Toluca a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, determinará la estructura y funcionamiento del Consejo para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se coordinará con el Consejo Estatal.

LEY GENERAL DE SALUD

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin.



Manual de Organización
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca

Tercera Edición



- I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

TÍTULO OCTAVO
Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes
CAPÍTULO II
Enfermedades Transmisibles

Artículo 140. Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta ley, las que expida el consejo de salubridad general y las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud.

REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO IV

De la Prestación de Servicios de Salud

Artículo 13. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos los referentes a:

- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.
- X. La asistencia social a los grupos más vulnerables.

Artículo 55. Las autoridades federales, estatales y municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, este Reglamento y las que expida el Consejo de Salubridad General.